E3F NT.E3L-2.3.1.pdf

DATOS DE LOS RESIDUOS TRANSPORTADOS:

a) Datos transportista:

Entidad Gestora Tipo Societario ○ Juridico ○ Fisico

NIF/CIF/NIE

Centro

NIMA Denominación Actividad

Dirección

C. Autonóma 0

Vial Dirección

Polígono CP

Municipio Provincia

Medios de Contacto del Centro y Persona de Contacto

Télefono Fax: Correo 9999@9999

Sexo 9 - No disponib Nombre 1er Apellido 2o Apellido

Código de autorización ambiental

Nº de Autorización:

b) Datos del traslado:

Fecha Medio

Itinerario

Nº de orden de envío

Añadir CCAA de Transito | Quitar CCAA de Transito

c) Datos del residuo:

Código Ler Unidad Kg Cantidad (Kgs Brutos)

Descripción **Codificación interna del Residuo** 999

Id Proceso Generador del Residuo 99 **Documento de Aceptación** DA20010000000000000000

Tabla1 **Tabla2** **Tabla3** **Tabla4** **Tabla5** **Tabla6** **Tabla7**

+ - + -

E3F DCS.E3L-2.3.1.pdf

DATOS DEL TRANSPORTE COMPLETO PREVISTO:

Añadir Otro Transporte | Borrar Transporte

a) Datos transportista:

Entidad Gestora Tipo Societario ○ Juridico ○ Fisico

NIF/CIF/NIE

Centro

NIMA Denominación Actividad

Dirección

C. Autonoma 0

Vial Dirección

Polígono CP

Municipio Provincia

Medios de Contacto del Centro y Persona de Contacto

Télefono Fax: Correo 9999@9999

Sexo 9 - No disponib Nombre 1er Apellido 2o Apellido

Código de autorización ambiental

Nº de Autorización:

b) Datos del transporte:

Fecha de inicio Fecha de fin

Matrícula Medio Tipo de envase

E3F DCS.E3L-2.3.1.pdf

DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL DESTINATARIO:

Añadir Datos Del Destinatario | Borrar Datos Del Destinatario

E3F DCS.E3L-2.3.1.pdf

DOCUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS
(Art.36 del R.D.833/88 B.O.E. de 30/7/88, modificado por el RD.952/97 B.O.E. de 5/7/97 y Orden MAM/304/2002,B.O.E.nº43 de 19/2/02)
DOCUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACEITES USADOS: PARTE B (RD 679/06 B.O.E. de 3/6/06)

Código DCS Fecha de Documento DCS Regional

○ Núm Productor ○ Núm Gestor

DATOS DEL PRODUCTOR DEL RESIDUO:

Entidad Productora Tipo Societario ○ Juridico ○ Fisico

NIF/CIF/NIE Tipo de productor

Centro

NIMA Denominación Actividad

Dirección

C. Autonóma 0

Vial Dirección

Polígono CP

Municipio Provincia

Medios de Contacto del Centro y Persona Responsable

Télefono Fax: Correo 9999@9999

Sexo 9 - No disponib Nombre 1er Apellido 2o Apellido

Código de autorización ambiental

Nº de Autorización:

DATOS DEL DESTINATARIO DEL RESIDUO:

Entidad Gestora Tipo Societario ○ Juridico ○ Fisico

NIF/CIF/NIE Tipo de Gestor

Centro

NIMA Denominación Actividad

Dirección

C. Autonóma 0

Vial Dirección

Polígono CP

Municipio Provincia

Medios de Contacto del Centro y Persona Responsable

Télefono Fax: Correo 9999@9999

Sexo 9 - No disponib Nombre 1er Apellido 2o Apellido

Código de autorización ambiental

Nº de Autorización:

E3F DCS.E3L-2.3.1.pdf

DATOS DE LOS RESIDUOS TRANSPORTADOS:

Añadir Datos del Aceite | Borrar Datos del Aceite | Copiar Datos del Residuo Productor -> Gestor

a) Identificación del residuo por parte del productor

Código Ler Unidad Kg

Descripción

Id Proceso Generador del Residuo 99 **Codificación interna del Residuo** 999

Tabla1 **Tabla2** **Tabla3** **Tabla4** **Tabla5** **Tabla6** **Tabla7**

+ - + -

b) Identificación del residuo por parte del destinatario

Código Ler Unidad

Descripción

Id Proceso Gestor del Residuo 99 **Codificación interna del Residuo** 999

Tabla1 **Tabla2** **Tabla3** **Tabla4** **Tabla5** **Tabla6** **Tabla7**

+ - + -

c) Otros datos del residuo

Peso Bruto Peso Neto Número de orden de envío

Características remarcables para su transporte y manejo:

Nº Solicitud Admisión SA20010000000000000000 Nº Aceptación DA20010000000000000000

Nº Notificación Traslado NT20010000000000000000

09/17783

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Información pública de la aprobación definitiva del acuerdo del establecimiento de la Ordenanza del Precio Público de Actividades de Dinamización.

Trascurrido el plazo de exposición al público del expediente del establecimiento de la Ordenanza del Precio

Público de Actividades de Dinamización, aprobado en sesión celebrada por el Pleno en fecha 1 de octubre de 2009, sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, se considera definitivamente aprobado:

ORDENANZA FISCAL Nº 27, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN

CONCEPTO

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público de actividades de dinamización.

OBJETIVOS DEL SERVICIO

Artículo 2.

El fomento de actividades en los ámbitos cultural, deportivo, de prevención y mejora de la salud o sanitario, como forma de potenciar el conocimiento como meta, el dinamismo y las relaciones entre vecinos, con especial incidencia en actuaciones como:

- Las dirigidas a jóvenes, mediante su capacitación profesional de cara al mercado laboral.
- A adultos, como continuación y complemento de su formación.
- Las orientadas a todas las franjas de edad, en los ámbitos cultura y de ocio.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible del Precio Público, la participación en las actividades de dinamización, amparadas por esta ordenanza y promovidas por el Ayuntamiento de Polanco.

SUJETO PASIVO

Artículo 4.

Son sujetos pasivos quienes participen en las actividades que motivan la fijación del precio público regulado por la presente ordenanza.

CUOTA

Artículo 5.

1. La cuota tributaria se determinará en función de la duración o tipo del curso y de la vecindad del usuario, de acuerdo con la tarifa siguiente:

PRECIO CURSO	DEL MUNICIPIO	FUERA DEL MUNICIPIO
Curso Completo	38 euros	50 euros
Curso trimestral	20 euros	30 euros
Curso Reflexologia	30 euros	45 euros
Curso Música y Pintura	50 euros	70 euros
Curso de menor de 20 horas	10 euros	15 euros
Memoria	Gratis	
Campamento Urbano	60 euros (mes completo) 30 euros (quincena)	–
Colonias de Verano	120 euros	175 euros
Actividades deportivas	30 euros	
Tercera Edad	18 euros	

2. A partir de la tercera matrícula, en los talleres educativos, el curso es gratuito.

3. En las matrículas del campamento urbano, el 2º hijo –20%, y el 3º –30%.

GESTIÓN Y COBRO DE CUOTAS

Artículo 6.

1. La obligación de pago del Precio Público, nace desde que se inicie el desarrollo de la actividad. No obstante, se podrá exigir el depósito previo de su importe total con antelación al citado inicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para lo cual los usuarios deberán ingresar el importe correspondiente en la forma que se le indique.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7.

En todo aquello que se refiera a infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Polanco, 27 de noviembre de 2009.–El alcalde, Julio Cabrero Carral.

09/17651

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

Aprobadas provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, la modificación de Ordenanzas Fiscales y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 205 de fecha 26 de Octubre de 2009, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el primitivo texto original, procediéndose a publicar las modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

–I.B.I. Urbana.

Artículo 2, párrafo 1º.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,49 %.

–Tasa por suministro de agua.

Artículo 5º, párrafo 2º.

La cuota tributaria a exigir por el suministro de agua potable, será fijada de conformidad a las siguientes tarifas:

- Consumo mínimo trimestral de 40 m3 a 0,388 euros/m3, con un importe mínimo trimestral de 15,52 euros; el exceso se cobrará a 0,61 euros/m3 consumido.
- Agua suministrada a campings y campamentos de turismo a 0,622 euros/m3 consumidos, con un mínimo trimestral de 24,88 euros.
- Agua suministrada a las acometidas provisionales de obra a 0,724 euros/m3 consumidos, con un mínimo trimestral de 28,96 euros.
- Agua suministrada a piscinas a 1,071 euros/m3 consumido, con un mínimo trimestral de 42,84 euros.
- Mantenimiento de contadores, 0,92 euros/trimestre.
- Adquisición de contador de 13 y 15 mm., 55,17 euros.
- Adquisición de contador de 25 mm., 102,41 euros.
- Adquisición de armario de contador, 79,31 euros.

–Tasa por recogida de basura.

Artículo 6. Tarifas.

Epígrafe 1º. Apartamentos o viviendas unifamiliares, 63,04 euros/año.

Epígrafe 2º. Locales comerciales:

a) Primera categoría: Oficinas Bancarias, tienda-bar, casas de labranza sin restaurante de menos de 8 habitaciones y otros locales no tarifados expresamente 180,88 euros/año.

b) Segunda categoría: Pescaderías, tabernas, hamburgueserías, bares especiales, casas de labranza sin restaurante de más de ocho habitaciones y apartamentos turísticos con menos de ocho apartamentos, 396,60 euros/año.

c) Tercera categoría: Panaderías y pastelerías, hoteles sin restaurante, pensiones con bar–restaurante, bar-restaurante con menos de 200 m2 y apartamentos turísticos con más de ocho apartamentos, 470,64 euros/año.